



## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES (Para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

**En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.**

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

### 1. Localización del aprovechamiento y características.

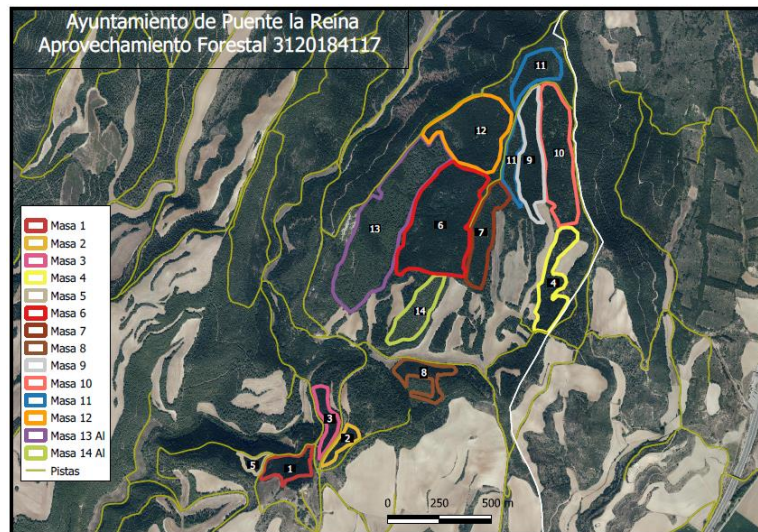
Los pinares objeto de aprovechamiento se ubican en el paraje El Monte, Iturroz, Utruruches, Legardaldea y Gomacín dentro de "El Monte" perteneciente al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra con el número 601, cuyo titular es el Ayuntamiento de Puente la Reina.

En el "Plan Técnico de Gestión de masas de Pinus nigra de titularidad pública Cuenca de Pamplona", elaborado por la empresa EKILAN S.L. en septiembre de 2012, recoge los pinares de Pinus nigra solicitados que se incluyen en las masas 299, 300, 303, 309, 312, 313, 314, 315 y 316 de dicho plan y están certificadas bajo el sistema PEFC. Las dos masas de Pinus halepensis de este expediente carecen de Plan de Gestión y no están certificadas.





La siguiente ortofoto muestra la ubicación y la zona objeto de aprovechamiento.



## 2. Señalamiento de los árboles

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente no ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado objeto de aprovechamiento, imprimiendo a cada árbol la señal de corta.

Se han realizado 17 parcelas de muestreo aleatorias en los diferentes tipos de masas, marcando en cada parcela el arbolado a cortar, que será el criterio a seguir a la hora de efectuar el aprovechamiento.

## 3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Los criterios de marcación establecidos dentro de las parcelas serán extrapolados al resto de la superficie de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego (Punto 7) y conforme a las instrucciones que al respecto sean dadas por Guarderío de Medio Ambiente al Adjudicatario.

La corta de cualquier arbolado que no cumpla los criterios establecidos tendrá la consideración de daño evitable, estando sujeto a lo dispuesto en el artículo 13 de este Pliego.

Se dejarán pies de escaso diámetro, bifurcados, rotos y muertos en pie (5-10 pies/ha), siempre que no estén afectados por plagas o enfermedades, así como árboles con buena conformación de copa y cualquier ejemplar de especies autóctonas.

## 4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado a partir de los datos de las parcelas de muestreo. Para la estimación del volumen existente se ha empleado la media de los valores de volumen por clase diamétrica de las parcelas de muestreo, extrapolando esta media a la superficie de las zonas establecidas en las masas objeto de





aprovechamiento. Para ello, se han utilizado las tarifas de cubicación disponibles en la Sección de Gestión Forestal.

El aprovechamiento se concreta en **LOTE ÚNICO**, con las siguientes características:

#### Masas de *Pinus nigra*

Nº masa	Especie	C.Est	Edad	Ho	Dmed	Pies/h a	Sup (Ha)	Sup Neta (Ha)	%Npies		%V extraer	Nº pies extraer/Ha	Intensidad corta m³/Ha	V(m³) Extraer
									extraer	extraer				
1	<i>P. nigra</i>	3	75	17	20	1.325	2	2	45	36	35	600	88	177
2	<i>P. nigra</i>	3	75	15	24	567	1	1	41	37	36	233	56	65
3	<i>P. nigra</i>	3	75	16	23	850	2	2	47	35	34	400	80	145
4	<i>P. nigra</i>	3	75	14	24	600	4	4	39	34	34	233	56	239
5	<i>P. nigra</i>	3	75	17	24	900	1	1	50	43	43	450	111	84
6	<i>P. nigra</i>	3	50	13	16	2.325	15	9	51	38	35	1.175	104	940
7	<i>P. nigra</i>	3	50	11	21	900	4	4	33	32	32	300	59	262
8	<i>P. nigra</i>	2	70	17	27	533	3	3	44	41	41	233	92	232
9	<i>P. nigra</i>	2	70	16	25	1.000	5	4	45	37	36	450	133	567
10	<i>P. nigra</i>	3	60	14	21	800	9	6	44	36	35	350	68	412
11	<i>P. nigra</i>	3	60	11	18	850	5	4	41	37	36	350	44	176
12	<i>P. nigra</i>	3	60	13	15	3.000	10	7	52	42	39	1.550	112	729
<b>TOTAL</b>							<b>83</b>	<b>47</b>						<b>4.027</b>

#### Masas de *Pinus halepensis*

Nº masa	Especie	C.Est	Edad	Ho	Dmed	Pies/h a	Sup (Ha)	Sup Neta (Ha)	%Npies		%V extraer	Nº pies extraer/Ha	Intensidad corta m³/Ha	V(m³) Extraer
									extraer	extraer				
13	<i>P. halepensis</i>	2	50	15	21	1.500	18	16	45	37	36	675	134	2.077
14	<i>P. halepensis</i>	1	20	10	16	1.400	4	4	61	47	40	850	71	264
<b>TOTAL</b>							<b>22</b>	<b>19</b>						<b>2.341</b>

Volumen a extraer por tipo de producto:

	Existencias a cortar en m³	Existencias a cortar en estéreos
<b>Papel</b>	2.653	4.210
<b>Canter</b>	3.716	5.898
<b>Total</b>	<b>6.368</b>	<b>10.109</b>

#### Breve descripción de las masas inventariadas:

Masa 1: es una pequeña masa situada al norte de la ermita de Gomacín. Se trata de una masa mecanizable con una pista principal que bordea la masa, en la que el producto principal es cánter.

Masa 2: corresponde a una pequeña masa situada al este de la ermita de Gomacín. Es una masa mecanizable con una pista principal en el borde la masa. El producto principal es cánter.

Masa 3: masa situada al noreste de la ermita de Gomacín. Es una masa mecanizable con una pista principal en el borde la masa. El producto principal es cánter.

Masa 4: masa situada en la muga con Legarda. Es una masa mecanizable con una pista principal en el borde la masa. El producto principal es cánter.





Masa 5: corresponde a una pequeña masa situada al oeste de la ermita de Gomacín. Es una masa mecanizable con una pista principal en el borde la masa. El producto principal es cánter.

Masa 6: masa situada en la cara norte del barranco de Legardaldea. Se trata de una masa grande de pino laricio sin intervenir. Es una masa mecanizable con una pista principal en el borde la masa. El producto principal es tronquillo. Entre los pinos hay numerosos bosquetes de roble y encina que deberán ser respetados. En una pequeña zona se apearán todos los pies de pino para favorecer a dicha vegetación.

Masa 7: situada en la parte sur de Legardaldea, situada junto a fincas de cultivo. Se podrá explotar también la isla de pinar situada en medio de las fincas y los márgenes de las fincas de cultivo según las indicaciones del Guarderío Medioambiental. Es una masa mecanizable, pero se deberá tener en cuenta las posibles interferencias con las parcelas agrícolas.

Masa 8: corresponde a una pequeña masa situada al noreste de la ermita de Gomacín, subiendo hacia la muga con Legarda. Es una masa mecanizable con una pista principal en el borde la masa. El producto principal es tronquillo.

Masa 9: corresponde a una franja estrecha en el fondo de barranco de Legardaldea, en la que hay pinos de mejor calidad. También es una masa mecanizable con una pista principal en el borde la masa. El producto principal es tronquillo.

Masa 10: masa situada entre la masa 9 y la muga con Legarda. También es una masa mecanizable con una pista principal en el borde la masa siendo el producto principal tronquillo.

Masa 11: masa situada en la parte alta (norte) de Legardaldea, contigua a las masas 9 y 10. También es una masa mecanizable con una pista principal en el borde la masa siendo el producto principal tronquillo.

Masa 12: masa situada en la parte alta del barranco oeste, mugante con la masa 11. Esta masa no ha sido intervenida. La masa es mecanizable con una pista principal en el borde la masa, en la que el producto principal es el tronquillo.

Masa 13: masa de pino Alepo ya aclarada. Casi toda la masa está en la vertiente sur del barranco situado al oeste de Legardaldea. Se trata de una masa totalmente mecanizable en la que el producto principal es el cánter.

Masa 14: corresponde a una masa de pino Alepo sin intervención. Se trata de una antigua parcela de cultivo repoblada, situada al sur de Legardaldea. El producto principal es el tronquillo.

## 5. Replanteo e inicio de los trabajos

- **Adjudicación definitiva**

**La Entidad Local** propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.







- **Licencia de corta**

**El adjudicatario** deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

- **Entrega**

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho Acto de Entrega **será fijada por la Entidad Local propietaria del monte** y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**El contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega se hará a través de los siguientes teléfonos: 948 55 60 31 o 686 50 43 45 o el correo electrónico [gmaestellanorte@navarra.es](mailto:gmaestellanorte@navarra.es)**

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

## **6. Vías y cargaderos**

Las pistas y vías a utilizar para la saca de los productos serán las ya existentes (Anexo I).

En el caso de la ubicación de los cargaderos, ésta será consensuada con el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Entidad Local propietaria del monte antes del inicio de los trabajos.

En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan tanto en pistas como en vías y cargaderos.

**Esta condición será de especial relevancia para las vías pecuarias por la que se transite, que deberán quedar en las mismas condiciones en las que se encontraban antes de iniciar el aprovechamiento.**





## 7. Tipología de las explotaciones

### 7.1. Criterios de corta de la masa.

En las masas objeto de aprovechamiento se realizará una clara mixta, con objeto de reducir la densidad y permitir el desarrollo del arbolado remanente. Se actuará sobre el estrato intermedio, dominado, conservando los árboles con mejor porte, con copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico, respetando en todo caso las especies autóctonas, teniendo en cuenta siempre la salvaguarda de los valores naturales del monte y su importancia social y paisajística.

Criterios de selección de los pies a apear-eliminar (siempre respetando los niveles y tasas de extracción especificados en la tabla anterior):

- Se eliminarán primeramente los pies bifurcados a menos de 3 - 4,5m de altura
- Posteriormente, se eliminarán los pies torcidos y curvos.
- Si todavía no se ha alcanzado el valor orientativo de extracción de AB calculada para cada masa, se eliminarán posteriormente los árboles que perjudiquen o afecten al desarrollo de pies de adecuada conformación, de forma selectiva (que afecten al crecimiento de los pies cilíndricos, rectos y pertenecientes al estrato dominante).
- Si todavía no se ha alcanzado el valor orientativo de pies a extraer se procederá a eliminar los pies muy ramudos o ramificados desde alturas bajas.

En 11 de las 14 masas se trata de una segunda intervención selvícola, estando el sistema de trochas ya realizado. En las masas que sea necesario ampliar alguna trocha para realizar la corta y desembosque de la madera se realizará con una distancia mínima entre calles que se determinará en campo por parte del personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y que dependerá en cada caso de la pendiente y tamaño del arbolado existente. Entre las calles abiertas se realizará la clara anteriormente descrita. En las masas que no se ha realizado ninguna intervención anteriormente (masa 6, 12 y 14) por regla general se abrirá una trocha cada 15-20 metros. La anchura máxima de estas calles, para ambos casos, será de 3,5 metros.

**Como norma general, no se actuará en ninguna de las zonas de las masas donde el arbolado presente un escaso desarrollo y una escasa densidad, tampoco donde se observe erosión o riesgo de provocarla con las actuaciones inherentes al aprovechamiento.**

### 7.2. Otras actuaciones a realizar.

Se eliminarán los pies que se encuentren inclinados hacia las parcelas agrícolas aledañas a las masas y como medida preventiva para evitar posibles incendios, se reducirá la densidad a 400 pies/ha en una franja de 12 metros entre las masas y dichas parcelas, siempre dejando los pies con buena conformación de copa.

De igual manera se actuará sobre la pista forestal que discurren por el aprovechamiento. A ambos lados de la pista se eliminará la primera línea de pies junto a la misma y en una





franja de 10 metros a cada lado, se dejarán los pies con mejor conformación de copa, con una densidad a 400 pies/ha.

## A) Apeo

7.3. Si en alguna masa objeto de aprovechamiento el uso de la procesadora pudiera originar daños en el suelo o en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual.

7.4. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie.

7.5. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

7.6. Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

## B) Desembosque

7.7. La extracción del producto se realizará mediante skidder o autocargador. En las zonas donde se realice el apeo de forma manual, se realizará el arrastre de árbol completo mediante skidder hasta las trochas existentes.

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.

7.8. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 12 de este pliego.

**La anchura de la maquinaria a utilizar y la densidad de calles para la realización de los trabajos, será la mínima posible y si se considera que es excesiva, se deberá cambiar la maquinaria, así como el sistema de explotación, consensuándolo con la Administración Forestal.**

Por tanto, la explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

- Mediante uso de procesadora realizando el apeo, desramado y tronzado y el desembosque mediante autocargador o skidder, hasta cargadero o punto de carga del camión.
- En zonas donde exista elevada pendiente (alrededor del 30%), el apeo se realizará de forma manual y arrastre mediante skidder hasta cargadero o punto de





carga del camión. Las máquinas que transiten por el pinar lo harán siguiendo las curvas de nivel.

## 8. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

## 9. Plazo de ejecución del aprovechamiento

9.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el **PLAZO DE 18 MESES** a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

9.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

9.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

## 10. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
Incendios Forestales	Todo el año	En periodo estival se deberá cumplir las disposiciones señaladas en la <u>O.F. 222/2016</u> que regula el uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales







<p><b>Riesgo de escolítidos</b></p>	<p>Todo el año</p>	<p>En caso de existir explosión se podrán establecer restricciones a la corta de los productos durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre. Dichas restricciones pueden consistir en la paralización total de los trabajos en caso de que se produzca una explosión intensa de escolítidos. En todo caso, <b>no permanecerá madera cortada en el monte durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre</b></p>
<p><b>Interacción con actividad cinegética</b></p>	<p>Todo el año</p>	<p>Si la explotación forestal produjese una interacción negativa con la actividad cinegética que se realiza en la zona, por ejemplo puestos palomeros cercanos a las masas <b>(1 de octubre-31 de diciembre)</b> y batidas de jabalí <b>(Agosto-febrero)</b>, se deberá compatibilizar ambos aprovechamientos. Para ello, Guarderío de Medio Ambiente establecerá la forma de coordinar ambas actividades.</p>

Si se detectaran pies con nidos de aves de interés y se encontraran activos en el momento del aprovechamiento, se deberá avisar a Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Estella Norte para que establezca limitaciones de corta por periodo determinado en esta zona.

## 11. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

## 12. Responsabilidades

12.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

12.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberán abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a





dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

12.3. La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

12.4. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

12.5. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

12.6. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

### 13. Reconocimiento Final

13.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

13.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

13.3. En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

13.4. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

### 14. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Pamplona-Iruña, a 11 de febrero de 2.022

El Ingeniero Técnico Forestal

JOSE  
CIA  
CLEMENTE  
SECCIÓN DE GESTIÓN  
FORESTAL

Fecha:  
2022.02.11  
10:26:14 +01'00'  
Versión de  
Adobe Acrobat  
Reader:  
2021.007.20099

José Cia Clemente

El Jefe de Negociado de Restauración  
Forestal

VILLANUEVA  
CEBERIO  
IÑIGO - DNI  
33444009P

Firmado digitalmente  
por VILLANUEVA  
CEBERIO IÑIGO - DNI  
33444009P  
Fecha: 2022.02.11  
15:27:31 +01'00'

Iñigo Villanueva Zeberio

La Jefa de la Sección de Gestión Forestal

BAEZA  
OLIVA  
ELENA -  
04845872W

Firmado  
digitalmente por  
BAEZA OLIVA  
ELENA - 04845872W  
Fecha: 2022.02.11  
16:16:36 +01'00'

Elena Baeza Oliva







## Anexo I

